

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021). Esta demanda se inadmitió mediante auto del 22 de septiembre de 2021.

Los términos para subsanar transcurrieron así:

Día notificación por Estado: 23 de septiembre de 2021
Días hábiles: 24, 27, 28,29 y 30 de septiembre de 2021
Días inhábiles: 25 y 06 de septiembre de 2021.

A despacho del señor juez para los fines legales que considere pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

IFN- 379
2021-00163-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, seis (06) de octubre de dos mil
veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

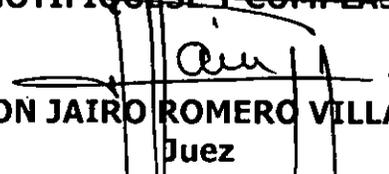
Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: **RECHAZAR** la demanda de **DIVOCRIO**, presentada a través de apoderado designado por el beneficio de amparo de pobreza, por la señora **LUD YOLADIS ALARCÓN** en contra del señor **JESÚS GONZALEZ VÉLEZ**.

Segundo: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema de radicación y plataforma de registro del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE ____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario